

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (BOPA de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (BOPA de 02/03/2015).

Asimismo, por Resolución de 16 de marzo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 24/03/2021).

Segundo.—En los Presupuestos Generales para 2021 figura un crédito de 40.000,00 € en la partida 1305.622C.776.005 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 8 de julio de 2021, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 14 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el resuelto segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.776.005, siendo el importe global de la concesión 15.221,00 (quince mil doscientos veintiún euros).

Cuarto.—Los 14 solicitantes propuestos para la concesión de la subvención han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Quinto.—Los 2 solicitantes relacionados a continuación no reúnen los requisitos necesarios para acceder a la evaluación por las razones que se indican:

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Inversión total	Causa de exclusión
AYUD/2021/10749	García Massa, María Olga	***8701**	849,55	Incumplimiento de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 6 de agosto de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. BOPA de 17/09/2012. La inversión subvencionable no alcanza 1.200 €
AYUD/2021/11164	Huerta Orviz, Alicia	***3419**	656,00	Incumplimiento de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 6 de agosto de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. BOPA de 17/09/2012. La inversión subvencionable no alcanza 1.200 €

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras, establecidas por Resolución de fecha 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (BOPA de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (BOPA de 02/03/2015) y su convocatoria se efectuó mediante Resolución de fecha 16

de marzo de 2021 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones artesanos del Principado de Asturias para talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 24/03/2021).

Segundo.—La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica es competente para "el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, conforme con lo previsto en el Resuelto primero, e) de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se delegan competencias en los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, BOPA de 22/06/2020.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Ilmo. Sr. Consejero conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que "las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".

Quinto.—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE L 352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Sexto.—De conformidad con el resuelto octavo de la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, serán publicadas en el Portal de la Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Avocar el conocimiento de los actos delegados de reconocimiento de la obligación de los gastos propios de la Consejería para el expediente de referencia.

Segundo.—Conceder subvención, disponer el gasto y reconocer la obligación a los 14 proyectos pertenecientes a los artesanos que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.776.005, resultando el importe global de la concesión 15.221,00 (quince mil doscientos veintinueve euros).

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Inversión public. 20%	Inversión obras 40%	Resto invers. 40%	Inversión total	Subvención
AYUD/2021/10750	Armesto González, Pablo Raúl	***6881**		643,14	824,00	1.467,14	586,00
AYUD/2021/10765	García López, María del Valle	***7180**			2.607,00	2.607,00	1.042,00
AYUD/2021/11176	Rzepka, Edel Milagro	***7717**		3.187,12	1.174,33	4.361,45	1.744,00
AYUD/2021/11342	Fernandez Arozena, Mar	***2031**			1.904,30	1.904,30	761,00
AYUD/2021/11374	Nantos, S. L.	B74025156			2.058,90	2.058,90	823,00
AYUD/2021/11375	Fernández Martínez, Iñaki Alejo	***4996**			1.560,65	1.560,65	624,00
AYUD/2021/11401	Santos López, Fermín	***1068**		56,69	2.613,23	2.669,92	1.067,00
AYUD/2021/11413	Montes Vide, Maria Elena	***0192**		1.366,74	2.514,80	3.881,54	1.552,00
AYUD/2021/11417	Vega Lastra, Maria Belén	***3482**		1.879,05	133,76	2.012,81	805,00
AYUD/2021/11499	Villanueva Cifuentes, Rene	***1823**		3.284,98	216,18	3.501,16	1.400,00
AYUD/2021/11503	Iglesias Barros, Noemi	***9007**	2.071,40	149,72	1.607,86	3.828,98	1.117,00
AYUD/2021/11791	Suárez Álvarez, Natalia	***8531**	460,00	2.648,76		3.108,76	1.151,00
AYUD/2021/15937	Nieto Lage, Jaime	***4175**		3.837,80	499,18	4.336,98	1.734,00
AYUD/2021/15878	Baranda Ferrero, Noe	***3553**		366,62	1.672,49	2.039,11	815,00
TOTAL						39.438,97	15.221,00



Tercero.—Denegar las 2 solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan a continuación por las razones que se indican:

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Inversión total	Causa de exclusión
AYUD/2021/10749	García Massa, Maria Olga	***8701**	849,55	Incumplimiento de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 6 de agosto de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. BOPA de 17/09/2012. La inversión subvencionable no alcanza 1.200 €
AYUD/2021/11164	Huerta Orviz, Alicia	***3419**	656,00	Incumplimiento de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 6 de agosto de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. BOPA de 17/09/2012. La inversión subvencionable no alcanza 1.200 €

Cuarto.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S. A., y a Televisión del Principado de Asturias, S. A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Además de las obligaciones mencionadas el beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 4 del Decreto 91/92, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en las bases de la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de agosto de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2021-07960.